

Número 2
Febrero 2016

José de la Cruz Garrido
Centro de Políticas Públicas
Facultad de Gobierno
Universidad del Desarrollo

Libertad educacional y educación pública en el *Sistema de Libertad Natural (SLN)* de Adam Smith

Introducción

La literatura reciente sobre el trabajo de Adam Smith nos enseña lo actual e influyente de su pensamiento, en lo que refiere a la comprensión de la naturaleza humana, su sociabilidad y desarrollo moral, así como su capacidad de por medio del uso del conocimiento mejorar nuestro entorno (Paganelli 2015). En este contexto, diversas revisiones sobre la literatura de Smith constatan cómo a partir de ésta han florecido diversas investigaciones que conectan su trabajo y la ilustración escocesa, con el desarrollo actual en aquellas ciencias que tiene por objeto al ser humano, como las ciencias sociales y del comportamiento, las humanidades, la neurociencia, la economía experimental y la psicología evolucionaria.

Uno de los aspectos que hace tan idóneo el trabajo de Smith y los filósofos escoceses es el enfoque experimental de sus planteamientos, allí donde la influencia de Newton fue tan decisiva, como de rápida acogida por la intelectualidad escocesa (Montes 2008). Pero sobre todo, hay que prestar atención al hecho que Smith reconoce una rica variedad de fuerzas instintivas, pasiones y sentimientos morales que hace más complejo, pero realista, el intento de modelar la conducta humana (Paganelli 2015).

En este punto, el liberalismo clásico de Smith informa y es informado por los resultados de la economía experimental, por lo que el enfoque del premio Nobel de Economía (2002), Vernon Smith (2013) resulta clave para el presente análisis. En este sentido, más que investigar el *comportamiento* humano, nos interesa la *conducta* humana, ya que ésta nos ofrece, más que una respuesta mecánica a incentivos específicos, como el primero, una comprensión de los distintos *contextos* en los cuales la acción tiene lugar, y en conformidad, las diversas fuerzas que motivan la agencia humana. Así, un mismo set de incentivos puede generar distintas acciones, conforme a la comprensión del contexto en el cual los incentivos están ordenados (Smith y Wilson 2014). En este punto, el análisis de Smith del desarrollo económico, centrado en distintas etapas de desarrollo social y su apego a la evidencia histórica, da cuenta del efecto que produce la diversidad institucional en las motivaciones humanas. Esto último, nos invitaría a revisar la mirada institucionalista de Douglass North (Kim 2014), o bien, las investigaciones centradas en la justificación moral del gobierno desde el trabajo de John Rawls o Robert Nozick, cuestión que sin embargo no es el objeto del presente artículo.

Así, el presente artículo se propone revisar el plan de gobierno que ofrece Adam Smith en la *Riqueza de las Naciones* (1776 en adelante *WN*), a saber, el *Sistema de Libertad Natural* (en adelante *SLN*), justamente desde la idea de distinguir las fuentes normativas de las obligaciones del Soberano, en especial la de erigir instituciones públicas. Así, quedará en evidencia que la base normativa de las acciones del gobierno (sus límites y competencias) está conectada con los derechos y obligaciones de sus ciudadanos los que son de distinta naturaleza psicológica. Así, lo que caracteriza el contexto que enfrentan los individuos y cómo éste modela los incentivos a cumplir o no con sus obligaciones no es trivial para el diseño de un plan de gobierno. En particular, ofreceremos una respuesta a la cuestión del

financiamiento y del derecho a la educación tan en boga en la actualidad, en el marco de la idea de libertad y educación privada, en el sentido smithiano del término “libertad”.

1. Estado del debate en educación.

Si miramos por ejemplo el debate actual sobre educación que se ha dado en Chile, éste tiene una orientación bastante preclara. La discusión apunta principalmente al tema de financiamiento y derechos, encontrando respuesta la opinión dominante sobre el rol planificador e interventor que debe jugar el Estado, por ejemplo, garantizando el acceso gratuito para los estudiantes. Esta respuesta tiene su sustento teórico en dos ideas: que la gratuidad es garantía de igualdad y que el rol del Estado es garante de derechos. Esta idea la encontramos en buena medida en la definición del Estado socialdemócrata de bienestar de Esping-Andersen, modelo o plan de gobierno que implica que los servicios debían ser elevados incluso a niveles comparados con los gustos más exquisitos (Atria 2013)¹.

No obstante la aparente unanimidad que existiría entre los líderes de opinión sobre estos puntos, ésta no exime de un análisis riguroso de las premisas en que se sostiene la respuesta igualitarista y cuál es la naturaleza de los derechos que defiende.

Lo primero que cabe señalar es que este debate no es nuevo. Este nos remonta al desarrollo disciplinar de la Economía Política en el siglo XVIII, brazo de la Jurisprudencia Natural moderna y que, en conformidad, está en estrecha conexión con la Filosofía Moral (Meek, Raphael y Stein 1982). En este contexto, su punto más alto y fundacional para la posterior economía moderna, lo encontramos en un autor bisagra para la historia de la Economía Política: Adam Smith. En el filósofo escocés es posible rastrear una serie de influencias

1 Atria hace referencia al trabajo de Esping-Andersen, Three Worlds of Welfare Capitalism.

filosóficas como el Barón de Montesquieu, David Hume, Samuel Pufendorf y Hugo Grotius, para luego erigirse él mismo como influencia en autores como Karl Marx, John Stuart Mill y David Ricardo. Asimismo, en su obra capital *WN* encontramos una discusión frontal a las posiciones dominantes en aquel entonces: los fisiócratas y mercantilistas.

En este contexto, en la actualidad contamos con la edición de una serie de lecciones de Smith, tituladas *Lectures of Jurisprudence* (en adelante *LJ*)², que son de gran ayuda para precisar conceptos, como el de “derechos” y el de “deberes”, en el marco de una teoría del gobierno. Por lo mismo, que en el presente artículo retomaremos algunas de sus ideas principales para la defensa de Smith de la libertad educacional, en el marco del plan de gobierno que propone, a saber, el *SLN*.

2. Base conceptual del enfoque smithiano de un *Sistema de libertad Natural*: el equilibrio de los deberes gubernamentales y derechos ciudadanos.

En el libro V de la *WN*, Adam Smith expone las “obligaciones” que tienen el Soberano o Estado (en adelante “el gobierno”) en un *SLN* están en un equilibrio institucional a ciertos “gastos” en los que debe incurrir, para hacer efectivos ciertos “derechos” de los ciudadanos que tienen como correlato, a su vez, sus respectivos deberes tributarios³. Esta mirada pragmática, que reconoce que nuestros derechos no pueden ser efectivamente protegidos por el magistrado, si éste no cuenta con los recursos (tributos) para llevar dicha empresa a

2 Usaremos Smith, A. (1982a) *Lectures on Jurisprudence*, Meek, Ronald Lindley, Raphael, David Daiches y Stein, Peter, The Glasgow Edition of the Works and Correspondence of Adam Smith, Indianapolis: Liberty Fund.

3 En este punto es interesante complementar los equilibrios institucionales que propone Smith, obligación y gasto del gobierno, derecho civil y deber tributario del ciudadano, con el enfoque de Pagano (2003) de posiciones legales e institucionales.

efecto, tiene su justificación en una teoría del gobierno que hace una serie de distinciones en el orden de aquello que llamamos “deberes” y “derechos”. De esta manera, en este texto, encontramos las bases de una ética del gobierno⁴.

Cabe señalar, primero que nada, que el razonamiento smithiano discute las bases antropológicas y morales que habrían llevado a los humanos a organizarse socialmente (Haakonsen 2002). En oposición a las distintas formas de argumentación contractualistas, que sostienen la existencia de una base contractual (ideal o histórica) para explicar la emergencia de la institución del gobierno y, por lo mismo, de un “estado de naturaleza” que precede a este “contrato social”, Smith recurre a un modelo de explicación histórico y evolutivo de distintos niveles de progreso social, sin apelar a un contrato social ni a un estado de naturaleza inicial: cazadores recolectores, pastoril, agrícola, feudal o alodial, comercial van demarcando distintas niveles (*states*) de organización social, donde la más evolucionada es la sociedad civilizada. De esta manera, Smith por medio del estudio histórico contribuye al estudio científico de la naturaleza humana (Broadie 2011). En este contexto, Smith sostiene en sus *LJ* que lo que nos lleva a entrar en sociedad puede ser explicado por referencia a dos principios de la “jurisprudencia pública” que “inducen a los hombres a obedecer al magistrado civil” (*LJ* B 13), a saber, un principio de autoridad y, un segundo, de conveniencia o utilidad (Smith *LJ* B 12-15).

El primer principio Smith sostiene que es un *factum*. No ha existido forma de organización social alguna en la que no encontremos algún tipo de autoridad. Con esto no se quiere decir que por ser un *factum* sea una autoridad *legítima* o que sea una sola forma única de autoridad. Por otra parte, el principio de conveniencia explica el otro aspecto de la

⁴ Interesante es ampliar esta idea de ética del gobierno, a la idea de una ética de los negocios como transparencia corporativa, tal como lo hace Brown (2013).

organización social, que no refiere a la jerarquía propia de la autoridad, sino que a la cooperación de beneficio mutuo, en el plano de los intercambios entre oficios (*Works*) y consumidores. Si el principio de autoridad justifica rangos y diferencias de clase, el de utilidad es un principio de equidad en el orden de las transacciones en una sociedad comercial.

Es en este último aspecto que Smith abre el análisis de la *WN* introduciendo un concepto de raigambre platónico-aristotélica⁵, pero que operacionaliza de una forma completamente nueva, a saber, la división del trabajo. En el caso de Smith, la división del trabajo es el *efecto* de una propensión natural y distintiva de la especie humana: la cooperación o intercambio (*WN* I.2.1), la cual se da en el marco del estudio de una serie de propensiones naturales o instintos sociales (Schliesser 2011). Este mecanismo de interacción social explica justamente cómo las sociedades han ido progresando en el tiempo, introduciendo bienestar general y sacando a los humanos de formas más precarias de supervivencia, donde el bienestar económico no fue la norma, trayendo consigo efectos distributivos⁶. Así, Smith refuta la idea de origen epicúreo, y muy influyente en el trabajo de Hobbes y Mandeville⁷, que sostiene que los humanos estamos predominantemente motivados por egoísmo, lo que nos lleva, sin el amparo de un gobierno, a una situación de conflicto.

5 Ver República 369-317. Vernard Foley (1974). "The Division of Labour in Plato and Smith, History of Political Thought 6(1). Ver Weinstein (2009) o Finley (1974)

6 John Millar, alumno y de quién se extrajeron las notas con las cuales se editaron las LJ, ahondó en este punto en su trabajo *The Origin of the Distinction of Ranks* (1778). En este trabajo, Millar hizo un análisis empírico de los derechos personales adventicios (*adventitious personal rights*) y del gobierno, conectando -entre otras cosas- cómo el progreso económico derivó en la evolución de las sociedades en las formas de autoridad asociadas al ejercicio de los derechos (Haakonssen 2006).

7 Pierre Force (2003)

Por el contrario, como queda tratado en la *Teoría de los Sentimientos Morales* (en adelante *TMS*) para Smith los humanos somos seres vivos “simpáticos”, en el sentido que estamos insertos en contextos sociales, los que van moldeando nuestros sentimientos morales, en la medida que somos capaces de representarnos las vivencias ajenas y evaluarlas desde los contextos en las cuales están insertas (*TMS* I.i.1.1 y ss.). En conformidad, en la *WN* Smith no apela al “self-interest” del trabajador, sino que a nuestro “own-interest”, el cual incluye a la prudencia (Smith y Wilson 2014)⁸, refutando así la visión reduccionista del *homo economicus* (Garrido 2015). Así, en el marco del estadio evolutivo de una sociedad comercial, más bien el conflicto emerge al ser violados los “derechos naturales”, que preceden el acuerdo institucional *ad hoc*, como, por ejemplo, el derecho a no ser injuriado. De esta forma, Smith invierte el argumento contractualista, y propone un modelo institucional evolutivo que sea respetuoso de nuestros “derechos naturales”. En este contexto, según Smith, el estado de derecho (*rule of law*) en una sociedad comercial es la mayor garante de bienestar y equidad, donde “la autoridad de la ley...es perfectamente suficiente para proteger al más humilde hombre en el Estado” (*TMS* VI.ii.1.13).

En este contexto, en lo que respecta al gobierno de un *SLN* Smith distinguirá tres formas de deberes u obligaciones (*WN* IV.ix.51). Primero, existe un (1) deber de defensa nacional, segundo, un (2) deber de administrar justicia y, por ende, de proteger a los ciudadanos frente a toda forma de injuria (violencia, fraude y reputación) y, finalmente, el (3) deber de

⁸ En este punto Smith y Wilson (2014) señalan que una lectura más detenida del famoso pasaje que alude el interés propio (own interest) del panadero y el cervecero, significa que éste “allowing every man to pursue his own interest his own way, upon the liberal plan of equality, liberty and justice” (*WN*, IV.ix.3). El pasaje que aludo es, “[i]t is not from the benevolence of the butcher, the brewer, or the baker, that we expect our dinner, but from their regard to their own interest. We address ourselves, not to their humanity but to their self-love, and never talk to them of our own necessities but of their advantages” (*WN*, I.ii.2)

erigir y mantener aquellas obras e instituciones públicas que por su naturaleza no está en el interés privado de ningún individuo o grupo de individuos, siempre y cuando además dicho gasto se justifique por el bienestar general que éste produce. En este contexto, Adam Smith introduce un interesante análisis sobre los incentivos que enfrentan distintos tipos de trabajos dentro de un orden institucional específico. Para las instituciones que se derivan del principio (2), los encargados de administrar justicia, los jueces, deben recibir su financiamiento de una fuente imparcial y pública, para evitar los vicios e inequidad de formas de gobiernos más primitivas, donde descansa el poder ejecutivo y judicial en la misma persona. En el caso del principio (3), por ejemplo, para los encargados de la educación, los maestros, los pagos de honorarios privados funcionan, por el contrario, como incentivos para el perfeccionamiento, reputación y especialización académica. De esta manera, Smith nuevamente nos remite a la base psicológica que opera en nuestras obligaciones contractuales, conforme a un contexto institucional específico.

Desde esta perspectiva, Smith propone un enfoque novedoso. Y es que cada “deber” y, por lo tanto, cada obligación del gobierno, tiene como correlato una base normativa asociada al sujeto de las obligaciones (el ciudadano) y, por ende, a una psicología moral. Esta base normativa opera como justificación entre los distintos derechos de los ciudadanos y límites del gobierno⁹, fundamento moral que está anclado en la psicología humana, en la medida que este sujeto comprende y evalúa a partir de la estructura de incentivos que generan los *contextos* en que esos derechos son demandados (*i. e.*, los planes de gobierno, entre ellos el *SLN*). Así, establecido que los individuos no deben violar las leyes de la justicia (lo que

9 Al igual que el argumento que encontramos en *Anarquía, Estado y Utopía* (1971) de Robert Nozick, cabe justificar con razones morales la competencia del gobierno, en el caso de Smith, sobre los distintos trabajos y negocios privados de sus súbditos.

obliga al gobierno a garantizar ese derecho), Smith afirma un cuarto principio clave de su *SLN*. Y es que el gobierno está eximido del (4) deber de *orientar los intereses privados en una determinada dirección*, incluso si de buena fe, ésta busca el bienestar general¹⁰. Lo anterior coincide con lo señalado de dejar a los individuos libres de perseguir su propio interés.

Este principio se fundamenta en dos razones. La primera es epistemológica (*cf.* Hayek): la probabilidad de error al planificar de manera centralizada la hacienda privada es muy alta. En efecto, hay bastante evidencia de la incapacidad del gobierno de llevar a cabo el emprendimiento mejor que los intereses personales de búsqueda de renta. Pero como dijimos también una justificación moral. La industriosisidad o prudencia es una excelencia, la que la tradición iusnaturalista (*cf.* Pufendorf) define como una virtud positiva asociada a un deber imperfecto y, que según Smith, es el efecto de los incentivos y educación que enfrenta un individuo. Por lo mismo, no puede ser el comportamiento de excelencia y virtuoso l objeto de una ley, como sí lo es sancionar la injuria.

Es importante recalcar que, con esto, no se está afirmando que el gobierno no pueda regular la actividad privada. Por el contrario. Para poder solventar un sistema que proteja de manera eficaz a los individuos del fraude, y sea así disuasivo en el no respeto de los contratos, debe contar con recursos y éstos provienen de los impuestos. Pero con lo anterior no se justifica que el gobierno desempeñe actividades productivas que

10 En WN IV.ix.51 Smith define al “obvio y simple sistema de libertad natural” como aquel en el cual cualquier hombre es dejado perfectamente libre de perseguir su propio interés (own-interest) en su propia manera (own way).

perfectamente puede desarrollar de manera honesta un privado, o que cobre una tasa impositiva que pase por alto los incentivos que el individuo enfrenta¹¹.

En conformidad, el (2) deber de protección de los ciudadanos embiste al gobierno de los derechos para cargarlos de tributos, y dicha carga responde al principio de autoridad. Ahora la razón que justifica esta obligación también es moral. La justicia es una virtud negativa (es decir, una virtud que prohíbe) y, por ende, un derecho natural y debe ser protegida sin mayor justificación ulterior, pero, como ya señalamos arriba, limita la institucionalidad estatal para evitar los vicios de los recursos privados en la administración de justicia¹².

Ahora, es la tercera obligación mencionada arriba, la que nos dará más luces sobre el carácter limitado del gobierno en un *SLN*, y su papel para entender el rol subsidiario y utilitarista, por ejemplo, de la “educación pública”.

Esta tercera obligación, como señalamos, es sólo subsidiaria. Es decir, opera sólo en la medida *que no exista interés privado de erigir y financiar dicha obra o institución pública*. Una carretera, por ejemplo. Pero asimismo, tiene que tener en vista un bienestar general,

11 Me refiero a por ejemplo, el incentivo que tiene un contribuyente a evadir o eludir impuestos si éste no ve retribuido su aporte a la sociedad en la protección de sus derechos.

12 Señala Smith, “When the judicial is united to the executive power, it is scarce possible that justice should not frequently be sacrificed to what is vulgarly called politics. The persons entrusted with the great interests of the state may even without any corrupt views, sometimes imagine it necessary to sacrifice to those interests the rights of a private man. But upon the impartial administration of justice depends the liberty of every individual, the sense which he has of his own security. In order to make every individual feel himself perfectly secure in the possession of every right which belongs to him, it is not only necessary that the judicial should be separated from the executive power, but that it should be rendered as much as possible independent of that power. The judge should not be liable to be removed from his office according to the caprice of that power. The regular payment of his salary should not depend upon the good will, or even upon the good economy of that power”

es decir, un principio de benevolencia utilitarista, en el sentido clásico del término¹³, a saber, que debe producir beneficios ajenos (y no al gobierno). Esto nos muestra una cuestión que en la discusión actual pareciera olvidarse, y es que las obras públicas tienen usos alternativos desde el punto de vista del financiamiento, es decir, ningún gobierno es infinitamente rico, por lo que debe optar por aquellas obras que producen los mayores beneficios generales. Y opera un criterio de eficiencia. Ahora, lo que justifica este principio también son razones morales, a saber, la naturaleza de la beneficencia. Pero aún así en este mismo ejemplo si bien la carretera (o el derecho a usarla) en principio no es rival (el consumo de un individuo no disminuye el beneficio del consumo de otro) sí lo es una vez que se congestiona.

La virtud de la beneficencia se asocia a una conducta libre (esto es, por definición, voluntaria) y no puede ser exhortada por la ley (*TMS II.ii.1.3*). Nadie puede por ley obligar a alguien a ser generoso (y que no viole el derecho natural de su libertad de disponer de sus posesiones). Además, la beneficencia es un acto recíproco, que implica, además de una acción libre y voluntaria de un benefactor, un beneficiario, el cual es el receptor de los beneficios (*TMS II.ii.1.4*). En este contexto, según Smith, surgen deberes recíprocos de gratitud en el beneficiario, lo que lo motiva a premiar a su benefactor (pagado honorarios, por ejemplo) y los beneficios están sujetos a la utilidad que éstos producen (*TMS II.ii.1.4*).

13 Digo “clásico” para notar que en esta idea Smith no apela a cláusulas como “al mayor número de personas”, ni la utilidad está del todo medida por referencia al placer (aunque en su teoría del mérito menciona como criterio el “placer de las consecuencias que genera o tiende a generar la acción”), sino que en este contexto al valor (precio) de los beneficios.

3. Derechos, educación pública y beneficencia social

Desde esta mirada, la jurisprudencia natural smithiana, heredera de la tradición iusnaturalista, es clara en distinguir diversos tipos de derechos. Por una parte, están los derechos propiamente tales en un sentido fuerte, a saber, los naturales, que se derivan de la virtud de la justicia, esto es, de deberes negativos: el deber de no injuriar, el derecho a no ser violentado. Podemos discutir sobre el estatuto ontológico del término “natural”, sin embargo, Smith es claro en señalar que el origen natural de estos derechos es evidente a la “experiencia moral” que tenemos como observadores cuando presenciamos la injuria y el resentimiento que ésta produce en los afectados. Así para Smith, la justicia prescribe sobre la injuria en tres niveles: a) en cuanto hombre, b) en cuanto miembros de una familia y c) en cuanto miembro del Estado (*LJ* (B) 6-8). En cuanto hombre, por ejemplo, una persona no puede ser injuriada en lo que respecta a su vida, infringir su libertad en su reputación y su propiedad (*LJ* B 7). Por otra parte, existen los derechos personales que Smith distingue en contractuales, cuasi contractuales o delincuencia. En este punto, Smith define “*the foundation of contract is the reasonable expectation which the person who promises in the person whom binds himself; of which the satisfaction may be extorted by force*” (*LJ* B 10). Así, como sostiene Berry (2010) la obligatoriedad de los contratos reside en esta expectativa, y lo que sostiene la cooperatividad que encarnan los contratos es lo que Smith llama la “administración regular de la justicia” (*WN* V.iii. 7)

Finalmente, también existen derechos de herencia y domésticos. En este sentido, no existe nada parecido a un derecho social en el enfoque clásico.

Con lo dicho hasta ahora, estamos en condiciones de examinar las tesis centrales del Artículo III del Libro V de la *WN*, que tratan del principio subsidiario en el contexto de

instituciones educacionales, sin perder de vista el trasfondo moral que justifica las obligaciones del gobierno.

En el Artículo III, Smith aborda un tipo de institución que es de la mayor importancia para el progreso de la humanidad: la educación. Para ello, construye una historia de la educación, desde la Grecia antigua, pasando por Roma y otros hitos de la historia europea, hasta la llegada de la Iglesia de Roma y su reforma, institución que llegó a tener el monopolio de la educación. Esto lleva el análisis smithiano por una interesante investigación que conecta la religión y la política.

En este contexto, me voy a centrar en algunos aspectos de interés sobre la conexión entre libertad y educación privada. Según Smith, si revisamos el origen histórico de la educación, éste es privado; es decir, la educación, por ejemplo en Grecia, no surge como una obligación del magistrado, sino que los ciudadanos privadamente pagaban por servicios educativos a maestros específicos. Cabe recordar las disputas de Sócrates con los sofistas y su defensa en la *Apología* de Platón frente a la práctica de enseñanza pagada, que el mismo Sócrates se habría encargado en desacreditar, encarnando una particular forma de enseñanza gratuita. En Roma ya empiezan a surgir las primeras formas de educación pública, esto es, cuyo financiamiento no proviene de los pagos privados. Nótese que, en este punto, Smith no hace sinónimos educación pública a estatal, sino que pone en oposición a la educación privada, donde el pago proviene del estudiante o el padre, a aquellas formas de financiamiento corporativo, en el que incluye, distintas formas de gobierno, *endowments* privados o las iglesias.

Desde esta perspectiva, como ya anticipamos, lo más interesante del análisis smithiano irá en línea de mostrar los efectos que tienen las distintas formas de financiamiento corporativo o público en las disposiciones morales de los profesores. Smith sostiene que el

financiamiento corporativo de los ingresos de los maestros opera de tal manera que éstos no enfrentan incentivos a mejorar su reputación, ya que finalmente las corporaciones operan de manera centralizada en los criterios de qué se enseña y cómo se valora el rango del maestro (el que puede responder a criterios distintos al mérito, como el parentesco o el compadrazgo). En cambio, donde los ingresos de los maestros dependen de su capacidad de atraer alumnos que estén dispuestos a pagar por sus cursos, éstos deben perfeccionarse y generar una reputación, la que, en el caso positivo, sólo los resultados (el mérito) la puede producir. En este sentido, la *libre* competencia entre profesores obliga a éstos actuar como benefactores de sus pupilos y ofrecer los mejores beneficios. Así, Smith interpreta el oficio del maestro desde la perspectiva de la virtud beneficencia en un sentido amplio del término.

Entonces, desde el punto de vista de la tercera obligación del gobierno, el principio de subsidiaridad utilitarista presenta tres puntos a destacar: 1) restringe el financiamiento estatal a las corporaciones, como las instituciones confesionales, 2) sostiene la utilidad pública como criterio de financiamiento, 3) no cierra el espacio a la existencia de mercados libres y competitivos, como el de maestros de disciplinas no colegiadas ni universitarias. Respecto del punto 1), dado el carácter confesional de los gobiernos en el tiempo de Smith, las instituciones educacionales han surgido y financiado a costas de los súbditos. Esto sería muy discutible desde una mirada liberal-republicana, como el mismo Smith lo reconoce en sus *Lecciones* al referirse a Hobbes, como aquel autor que plantea la importancia de un gobierno civil, independiente del poder confesional (*LJ B 2*). En este sentido, el criterio utilitario 2) nos promueve la acción gubernamental por razones que ésta genera bienestar social al erigir instituciones públicas. Sin embargo, Smith en el punto 3) reconoce en la mediación corporativa, entre quien provisiona educación y el beneficiario (el alumno), una potencial erosión de las disposiciones morales que están a la base de un mercado libre y competitivo, cuya mayor expresión está en profesor particular que recibe directamente la

retribución de su trabajo, lo que lo motiva a innovar, y mejorar su reputación y economía personal.

Desde esta perspectiva no extraña entonces que Adam Smith ponga en duda la utilidad social de la enseñanza del latín, la retórica y la lógica, como era la práctica corriente, en tiempos en que emergen las ciencias mecánicas (ingeniería), las naturales (química y física) y las sociales (economía política). En efecto, en la misma *WN* trata en duros términos a la Universidad de Oxford, y él mismo, en sus cursos introdujo una serie de innovaciones curriculares, como la enseñanza de la Economía Política bajo el rótulo de “Lógica”. Tampoco ha de extrañar que buena parte de los grandes intelectuales de la época no desarrollaran “carreras universitarias”

4. Algunas conclusiones

Adam Smith vivió un tiempo distinto al nuestro, no cabe duda, más eso no ha opacado su influencia y actualidad. En su tiempo, las sectas religiosas operaban como grupos de interés con afán monopólico que buscaban el poder político, para así controlar las consciencias, lo que se hace justamente por medio de la educación. Smith en cambio fue un ilustrado. El gobierno debe gobernar con razones y no creencias. El gobierno debe ser civil, no eclesial. Para ello, no prescinde de nuestra frágil naturaleza moral, no la sobrestima, ni cae en la ingenuidad del “hombre de sistema” que con sus recetas de gobierno, en nombre del bienestar general, terminan logrando todo lo contrario: empobreciendo los estados y esclavizando a sus súbditos. No olvida que el gobernante también enfrenta incentivos y no somos gobernados por ángeles.

Adam Smith nos ofrece un enfoque para revisar hoy el estado docente que, como una religión, iguala los derechos a una demanda social, obviando la base psicológica que motivan dichas demandas en el nivel individual. Asimismo, el liberalismo corporativista que apela a subsidiar la actividad privada para generar renta privada tampoco acierta. Ambas visiones yerran en la antropología subyacente de sus afirmaciones.

En cambio, el liberalismo republicano de Adam Smith apuesta por un gobierno fuerte en el orden de hacer respetar la justicia, y para ello debe crear las condiciones para generar riqueza en la nación con un gobierno limitado. Por lo mismo, no debe intervenir en el genuino interés privado por mejorar su situación económica, quedando regulado sólo bajo el imperio de la ley, y no de los intereses de unos pocos por gobernar. Sino, sólo cabe esperar pobreza y que el magistrado no cuente con los recursos para hacer respetar las leyes y la justicia que es la única y verdadera prioridad de un gobierno liberal.

De esta manera, los derechos a recibir beneficios de vivir en sociedad implican una demanda moral al individuo que puede ser subsidiada por razones utilitarias (benefactoras). En este sentido, la gratuidad está condicionada a un contexto institucional donde los incentivos de los profesionales estén ordenados a la obtención de los rendimientos deseados por un sistema educacional, sin olvidar que los incentivos a innovar no pueden ser planificados y sólo responden a un sistema respetuoso de las libertades individuales. De esta manera no se sacrifica la calidad, o sea, la excelencia por mor de un ideal igualitario que no se condice con nuestra compleja psicología moral.

REFERENCIAS.

Atria Lemaitre, F. (2013). *Neoliberalismo con rostro humano. Veinte años después*. Catalonia: Santiago de Chile.

Berry, C.J.(2010). *Adam Smith's moral economy*. *The Kyoto Economic Review*, 2-15.

Broadie, A. (2011). *The Scottish Enlightenment*. Edinburgh: Birlinn Limited.

Force, P. (2003). *Self-interest before Adam Smith: A genealogy of economic science*. Cambridge University Press.

Garrido, J de la Cruz. (2015). El papel de la imaginación en la refutación de Adam Smith a la tesis del homo economicus. *Ideas y Valores*, 64(159), 169-194.

Haakonssen (2002) *Introduction*, Smith, A., *Theory of Moral Sentiments*, Cambridge: Cambridge.

Haakonssen (2006) *Introduction*, Millar, John (1778). *The Origin of the Distinction of Ranks: or, An Inquiry into the Circumstances which give rise to Influence and Authority, In the Different Members of Society*. Indianapolis: Liberty Fund.

Kim, K. (2014). Adam Smith's and Douglass North's Multidisciplinary Approach to Economic Development. *American Journal of Economics and Sociology*, 73(1), 3-31.

Montes, L. (2008). Newton's real influence on Adam Smith and its context. *Cambridge Journal of Economics*, 32(4), 555-576.

Paganelli, M. P. (2015). Recent Engagements with Adam Smith and the Scottish Enlightenment. *History of Political Economy*, 47(3), 363-394.

Pagano, U. (2003). Posiciones legales y complementariedades institucionales. *Revista de Economía Institucional*, 5(9), 17-54.

Schliesser, E. (2011). Reading Adam Smith after Darwin: On the evolution of propensities, institutions, and sentiments. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 77(1), 14-22.

Smith, A. (1981) *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, 2 vols., Campbell, Roy Harold., y Skinner, Andrew (editores), Todd, W.B. (editor de textos), *The Glasgow Edition of the Works and Correspondence of Adam Smith*, Indianapolis: Liberty Fund

- (1982) *The Theory of Moral Sentiments*, David Raphael & Alec Lawrence Macfie (editores), The Glasgow Edition of the Works and Correspondence of Adam Smith, Indianapolis, Liberty Fund.

- (1982a) *Lectures on Jurisprudence*, Meek, Ronald Lindley, Raphael, David Daiches y Stein, Peter, The Glasgow Edition of the Works and Correspondence of Adam Smith, Indianapolis: Liberty Fund.

Smith, V. L., & Wilson, B. J. (2015). Fair and impartial spectators in experimental economic behavior. *Sympathy: A History*, 359.

Weinstein, J. I. (2009). The Market in Plato's Republic. *Classical Philology*, 104(4), 439-458.